

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

1630 *ORDEN 218/2009, de 6 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de libre designación de "Secretaria/o de Dirección", adscrito al Centro de Asuntos Taurinos.*

El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid contempla en su artículo 9 el concepto de puesto funcional. Habiéndose aprobado en Comisión Paritaria la creación de dicho puesto y ante la necesidad de proveer el mismo con carácter definitivo, se procede a su convocatoria pública.

En consecuencia, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer en régimen de turno restringido el puesto funcional número 31331: "Secretaria/o de Dirección".

Segundo

Convocar pruebas selectivas para cubrir el puesto mencionado que se encuentra afecto al convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y está clasificado como de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I, con las circunstancias indicadas en el mismo y las retribuciones señaladas en el Anexo II.

1.2. Toda vez que se trata de un puesto funcional su régimen de desempeño se acomodará a lo prevenido en los artículos 18 y 39 del convenio colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda a este puesto en turno restringido percibirá en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a su categoría profesional o, en su caso, la suma de percepciones consolidadas a título personal, dependiendo la percepción del referido complemento del desempeño del puesto, pudiendo el trabajador seleccionado ser removido del mismo con carácter discrecional en los términos señalados en el artículo 3.1 del citado artículo 18 del vigente convenio colectivo.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

1. Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al convenio colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.

2. Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos en el Anexo I.

3. Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo III del vigente convenio colectivo.

4. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores 1 y 2 en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3, deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el órgano competente efectuará declarando seleccionado al aspirante.

Tercera

Se pretende la selección de personal adecuado al siguiente perfil profesional:

Número de puesto de trabajo: 31331.

1. Denominación: Secretaria/o de Dirección.

2. Misión: Dependiendo del Gerente del Centro de Asuntos Taurinos, realizará las funciones básicas encomendadas, de acuerdo con los criterios de prioridad, confidencialidad, seguridad y acceso establecidos.

3. Funciones básicas:

- Atención correctora de las comunicaciones telefónicas, de modo que permita gestionar su posible solución y/o canalización a la Unidad correspondiente.
- Recibir, transmitir y controlar las entradas y salidas de documentación e información por correo y medios telemáticos.
- Atender a las personas que visitan la Gerencia.
- Realizar los trabajos de secretaría identificando los tipos de tareas y sus prioridades.
- Efectuar las tareas necesarias para que las entrevistas y reuniones de la Gerencia se realicen adecuadamente.
- Organizar, mantener y controlar el archivo tanto en soporte convencional como informático.
- Elaborar y presentar documentos de trabajo integrando datos, textos y gráficos, utilizando para ello la aplicación informática adecuada en función del trabajo que se realice.

Cuarta

Sistema de selección

Será facultad del órgano administrativo competente la elección del candidato más idóneo de entre los que reúnan los requisitos mínimos exigidos en el Anexo I a estas bases de convocatoria.

Quinta

Los trabajadores de la Comunidad de Madrid que, en la modalidad de turno restringido, aspiren a ocupar el puesto que se convoca, en el supuesto de ostentar categoría profesional declarada "a extinguir" en el Anexo V del Convenio Colectivo, deberán acreditar haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo IV del convenio colectivo.

Sexta

El trabajador que, según los términos señalados en el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 1990, se encuentre adscrito provisionalmente al puesto objeto de provisión de la presente convocatoria, cuando su relación jurídico laboral sea de carácter indefinida y reúna los requisitos para acceder al mismo, tendrá la obligación de participar en el correspondiente proceso selectivo.

En el supuesto de que no le sea adjudicado el puesto solicitado, tendrá derecho a ocupar a su elección cualquier vacante correspondiente a su categoría profesional no reservada legalmente en el ám-

bito de la Comunidad de Madrid. De no existir vacantes, quedará a disposición del Secretario General Técnico de su Consejería hasta tanto esta se produzca.

Séptima

Instancias y admisión de candidatos

- 7.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8), en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4, y calle Caballero de Gracia, número 32), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al excelentísimo señor Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, según modelo que será facilitado en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sito en la calle Carretas, número 4.
- 7.2. Junto a la instancia, los aspirantes deberán aportar copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos y los méritos alegados, en los términos señalados en el Anexo I a estas bases de convocatoria.
- 7.3. Los aspirantes deberán aportar certificado expedido por el responsable de la Subdirección General de Personal de la Consejería u Organismo donde presten sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, según modelo que deberá solicitarse en las Unidades de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador.
- 7.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen los requisitos mínimos mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 7.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar la identidad de estos últimos, con indicación de la causa de inadmisión.
- Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

Resolución, para subsanar si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Octava

Adjudicación del puesto

- 8.1. Conforme al sistema establecido en la en la base cuarta de esta convocatoria, el órgano administrativo competente elegirá al candidato más idóneo de entre los aspirantes en turno restringido, proponiendo al ilustrísimo señor Director General de Función Pública el candidato seleccionado o la declaración de desierta la provisión en turno interno.
- 8.2. A la vista de la propuesta efectuada por el órgano administrativo competente, el ilustrísimo señor Director General de Función Pública procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 8.3. El correspondiente centro o unidad de destino formalizará en el contrato de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.
- 8.4. En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización del proceso de selección en relación a las mismas, con el fin de evitar que fueran adjudicados a un mismo trabajador dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferente Consejería u Organismo, los órganos administrativos responsables citarán al trabajador para que este opte entre alguno de los puestos.
- 8.5. El régimen jurídico del desempeño de los puestos convocados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del convenio colectivo vigente.

Novena

Contra la presente Orden se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro medio impugnatorio que estime procedente.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PDF (Orden 215/2009, de 6 de mayo), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jádenes.

ANEXO I

NPT	Denominación del puesto	Unidad	REQUISITOS MÍNIMOS		Destino	Localidad
			Titulación	Experiencia		
31331	Secretaria/o de Dirección.	Centro de Asuntos Taurinos. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.	Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; o Formación Profesional Específica de Grado Medio o equivalente.	Un año en puesto similar.	Centro de Asuntos Taurinos. Plaza de toros de Las Ventas	Madrid

ANEXO II

Turno restringido

Número de puesto de trabajo	Denominación del puesto	Retribución del puesto (euros)
31331	Secretaria/o de Dirección	24.663,38

ANEXO III

D/D.^a, DNI,
con domicilio en, calle,
número, CP, teléfono,
trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico laboral de carácter indefinida y en servicio activo, con categoría profesional de,
que presta sus servicios en,
Consejería de

EXPONE

Que reúne los requisitos mínimos exigidos para concurrir al proceso selectivo de la convocatoria de provisión del puesto funcional número 31331, denominado “Secretaria/o de Dirección”, convocado mediante Orden
(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), en régimen de turno restringido, en su virtud,

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, le sea admitida la presente instancia para provisión del referido puesto funcional.

Madrid, a de de

Los datos personales recogidos, se tratarán informáticamente o se archivarán con su consentimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

ANEXO IV

(Modelo que deberá solicitarse en la Unidad de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador, uniéndolo a la solicitud)

D/D.^a
responsable del Servicio de Personal de la Consejería/Organismo.....

CERTIFICA

Que el trabajador de la Comunidad de Madrid D/D.^a
perteneciente a esta Consejería de
con puesto de trabajo número y categoría profesional de
afecto al Convenio Colectivo para su Personal Laboral, con relación jurídico-laboral de carácter indefinida, a esta fecha se encuentra en
situación de servicio activo.

Lo que expido, a petición del interesado, para que surta efectos en la convocatoria del puesto funcional aprobada por Orden
....., de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID de).

Madrid, a de de

(03/15.210/09)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

1631 *ORDEN 219/2009, de 6 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de libre designación de “Jefe de Secretaría de la Oficina de Bruselas”, adscrito a esta Consejería.*

El convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid contempla en su artículo 9 el concepto de puesto funcional. Ante la necesidad de proveer con carácter definitivo el puesto funcional número 38.006, denominado “Jefe de Secretaría de la Oficina de Bruselas”, se procede a su convocatoria pública.
En consecuencia, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer en régimen de turno restringido el puesto funcional número 38.006, denominado “Jefe de Secretaría de la Oficina de Bruselas”.

Segundo

Convocar pruebas selectivas para cubrir el puesto mencionado que se encuentra afecto al convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y está clasificado como de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I, con las

circunstancias indicadas en el mismo y las retribuciones señaladas en el Anexo II.

1.2. Toda vez que se trata de un puesto funcional, su régimen de desempeño se acomodará a lo prevenido en los artículos 18 y 39 del convenio colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda a este puesto en turno restringido percibirá en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a su categoría profesional o, en su caso, la suma de percepciones consolidadas a título personal, dependiendo la percepción del referido complemento del desempeño del puesto, pudiendo el trabajador seleccionado ser removido del mismo con carácter discrecional en los términos señalados en el artículo 3.1 del citado artículo 18 del vigente convenio colectivo.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

1. Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al convenio colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.
2. Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos en el Anexo I.
3. Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo III del vigente convenio colectivo.
4. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores 1 y 2 en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3 deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el órgano competente efectuará declarando seleccionado al aspirante.